

BAQUEDANO, 11 AGO 2010
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1530

VISTOS:


1. Informe, de fecha 30 de Junio 2010, emitido por la Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación señorita Carolina Ibarra Figueroa.
2. La Ley N° 19.886 de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. El Artículo 10° Número 3 del Reglamento de Ley de Compras Públicas.
4. En uso de las atribuciones que me confiere los Artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO:

1. La disponibilidad presupuestaria.
2. Que, según Artículo 10 Número 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, contenida en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 29 de Septiembre de 2004, menciona que se procederá el Trato o Contratación Directa cuando las circunstancias sean de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior.
3. Que, este servicio a que se refiere el contrato adjudicado a modo Trato Directo es de primera necesidad y que una interrupción ocasionaría graves problemas sanitarios de higiene y ornato, por tratarse de necesidad para los habitantes de la Localidad de Baquedano.

DECRETO:

1. **DECLARECE EXCEPCIÓN Y AUTORICESE** para Contratar mediante Trato Directo, conforme al Art. 10° número 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a don Facundo Chaile Morales Rut N° 03.432.346-1, el contrato por Servicio de "Servicio de Recolección de Basura Domiciliaria, Carretera, Aterrado, Barrido de Calles y Pasajes y Aseo de Dependencias Municipales, Localidad de Baquedano", que tendrá una duración de cuatro días, es decir, desde el 01 de Julio hasta el 04 de Julio de 2010, por la suma total de \$ 987.740 (novecientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta pesos) impuestos incluidos.



2. **APRUÉBESE** el Contrato de Servicio de suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el señor Facundo Chaile Morales Rut N° 3.432.346-1, de fecha uno de Julio de dos mil diez, por el periodo de cuatro días a contar del uno de Julio de dos mil diez hasta el cuatro de Julio de dos mil diez, por un monto total de \$ 987.740 (novecientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta pesos) impuestos incluidos. Déjese constancia que aquellas materias que no se encuentren contempladas en el Contrato suscrito entre ambas partes, serán regidas por las condiciones fijadas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Términos de Referencias fijadas, aprobadas mediante Decreto N° 404, de fecha cuatro de marzo de dos mil ocho.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 001 "Servicios de Aseo".
4. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Control, Administrador Municipal, Secoplac y Finanzas.
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Barbara Silva Lleris
BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL


Jose Guerrero Venegas
JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/moc

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía ✓
- Carpeta Licitación
- Secretaria Municipal
- Deptos Municipales (4)

CONTRATO**“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA, CARRETERA, ATERRADO,
BARRIDO DE CALLES Y PASAJES Y ASEO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, LOCALIDAD
DE BAQUEDANO”**

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

FACUNDO CHAILE MORALES

En Baquedano, República de Chile, a un día del mes de Julio de dos mil diez, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por don **JOSÉ GUERRERO VENEGAS**, Alcalde, Chileno, Casado, cédula nacional de identidad N°08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra el Contratista **FACUNDO CHAILE MORALES**, Cédula Nacional de Identidad N° 3.432.346-1, con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 607, Localidad de Baquedano, en adelante e indistintamente “La Empresa” o “El prestador del Servicio”, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno: Informe con fecha 30 de Junio de 2010, emitido por la Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación, señorita Carolina Ibarra Figueroa

Dos: De acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 65 Letra L; Ley N° 19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 Letra C.

Tres: Con Fecha dos de Julio de dos mil diez, Don José Guerrero Venegas, Alcalde de la Comuna de Sierra Gorda, acordó contratar en forma y modalidad trato directo, los **“SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA DOMICILIARIA, CARRETERA, ATERRADO, BARRIDO DE CALLES Y PASAJES Y ASEO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, LOCALIDAD DE BAQUEDANO”**, por un monto total de **\$ 987.740.-** (novecientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta pesos), impuestos incluidos, a partir del 01 de Julio de 2010 hasta el 04 de Julio de 2010, al Contratista señor **Facundo Chaile Morales**, Rut Nro. 3.432.346-1, fondos operacionales.

Cuatro: Propuesta efectuada al prestador de servicios bajo trato directo, el cual, tendrá una duración de **cuatro días** a partir del 01 de Julio de 2010 hasta el 04 de Julio de 2010.

Cabe destacar que las condiciones establecidas en él, serán idénticas a las ya pactadas en el contrato de esta misma naturaleza, suscrito con el contratista en la Localidad de Baquedano, siendo también aplicables las bases y demás instrumentos que establecieron el marco regulatorio de la relación Contractual.

Cinco : El Contrato de "SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA DOMICILIARIA, CARRETERA, ATERRADO, BARRIDO DE CALLES Y PASAJES Y ASEO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, LOCALIDAD DE BAQUEDANO", mediante el cual se adjudicó por modalidad de Trato directo, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° letra C, de la Ley N° 19.886, desde el uno de Julio de dos mil diez hasta el cuatro de Julio de dos mil diez al Contratista señor **Facundo Chaile Morales**, Rut Nro. 3.432.346-1, por la suma total de \$ **987.740** (novecientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta pesos) impuestos incluidos y, en las condiciones fijadas para este tipo de servicio en el contrato suscrito anteriormente.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda**, viene a contratar al Contratista señor **Facundo Chaile Morales**, a fin de que ésta proceda a ejecutar el contrato denominado "SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA DOMICILIARIA, CARRETERA, ATERRADO, BARRIDO DE CALLES Y PASAJES Y ASEO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, LOCALIDAD DE BAQUEDANO", que deberá ser ejecutado de conformidad a las Bases Administrativas Generales del Llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia que fueron aprobados por decreto N° 404, de fecha 04 de Marzo de 2008, y que son aplicables a este contrato. Además el prestador de Servicios deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan los funcionarios designados por la Municipalidad, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO

Para la realización de este servicio se le encomienda a la empresa contratista las especificaciones de las cláusulas anteriores. Por lo tanto el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a las estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el prestador del servicio asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a las obligaciones, cargas y estipulaciones referidas a este trato directo.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio diario de este contrato es de \$ **246.935** (doscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos), impuestos incluidos, por un periodo de cuatro días, lo que se solucionará mediante un único pago de acuerdo a las cláusulas siguientes.

Además deberá ser previamente visado por el funcionario que el Municipio designe al efecto.

QUINTO: PAGOS

Se efectuará un estado de pago, según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios, para este estado de pago, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de estado de pago
2. Presentación de Factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda, Rut N° 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende # 452, Baquedano, Región de Antofagasta según corresponda.

3. Presentación de Informe Detallado de las actividades y labores realizadas en el mes, con Visto Bueno de los Funcionarios Municipales designados por esta entidad.
4. Informe del Funcionario del área designado, que entregue aprobación al estado de pago.
5. Comprobante que acredite el pago de las imposiciones de todos los trabajadores que laboren en los servicios, con motivo del presente contrato. Asimismo el prestador del Servicio deberá adjuntar certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo, que de cuenta de la inexistencia de reclamos y/o denuncias en contra del prestador del Servicio.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del Crédito y no a sus cesionarios.

El Estado de pago se cancelará una vez expirado el contrato, siempre y cuando este se haya ingresado en oficina de partes del municipio, con su documentación completa. La omisión de algún documento postergará el proceso del pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago anteriormente citada.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La ejecución del servicio que por este acto se contrata, es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del Contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el prestador del servicio todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del prestador del servicio.

SEPTIMO: PLAZOS.

Los trabajos se ejecutarán desde el **uno de Julio hasta el cuatro de Julio de dos mil diez**. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- c) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe por el funcionario a cargo de este servicio a que hace referencia este contrato.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN

El prestador de Servicios deberá considerar las observaciones efectuadas por el funcionario del área que designe la Municipalidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume el profesional.

Si le son solicitados a la empresa informes, estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazos para ello.

NOVENO: MULTAS

Si el prestador de servicio fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimiento a la legislación vigente, sea esta relativa a normas laborales, tributarias, medio ambiental, sanitario u otras.

En el caso de resolución, se sancionara con multas correspondientes al monto de las sanciones cursadas por los organismos competentes.

DECIMO: RESPONSABILIDADES

El Contratista asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la prestación de servicios convenida, y asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en los servicios mencionados, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio. O afectado el interés fiscal.

DECIMO PRIMERO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

Uno: Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, el contrato terminará ipso facto, anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento que ponga el servicio materia de esta adjudicación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) **Si el prestador de servicios no iniciare**, oportunamente, el servicio encomendado de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad, o bien, no entregue las boletas de garantía en los términos y oportunidad estipulados.
- b) **Si el prestador de servicios no acatare**, las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c) **Si el representante** legal del prestador de servicios falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d) **Si el prestador de servicios es declarado en quiebra** o se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- e) **Si el prestador de servicios a consecuencia de la ejecución del sistema fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales** en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea esta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- f) **Si el prestador de Servicios es amonestado en forma escrita**, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.

g) Si el prestador de servicios cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendados mediante interpósita persona;

Dos: Con todo, el hecho de poner término anticipado al contrato, no significará en modo alguno que la municipalidad renuncia al derecho que le asiste de reclamar al prestador de servicios por los daños y perjuicios que haya ocasionado el término anticipado del presente contrato, mediante las acciones que estime pertinentes.

En caso de resolución, se harán efectivas la totalidad de las garantías otorgadas.

DECIMO SEGUNDO: OTRAS OBLIGACIONES

Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

Tres: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo le pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

DECIMO TERCERO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un addendum que celebren las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.


Dos: El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y tres para la Municipalidad de Sierra Gorda.

DECIMO QUINTO: PERSONERIA

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECIMO SEXTO:

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas y demás antecedentes y documentos que se citan como partes integrantes de la Adjudicación original al contrato precedente, se hacen plenamente aplicables al marco regulatorio para la modalidad de trato directo, en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.

**FACUNDO CHAILE MORALES****RUT N° 03.432.346-1****JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**